RESOLUCIÓN Nro. 275
18-11-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nro. 262 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que mediante la Resolución Nro. 262 del 10 de noviembre de 2026, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia justificó la contratación directa con la empresa LIBTECS S.A.S., identificada con NIT 901757844-7, cuyo objeto consiste en: "Suministrar el acceso local y remoto a la plataforma MyLoft para integrar los recursos digitales suscritos por la Biblioteca CRAI+I de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante el término de doce (12) meses".

3. Que en la etapa de transcripción de la mencionada Resolución Nro. 262, se incurrió en un error formal de digitación respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

4. Que en el penúltimo considerando de la Resolución Nro. 262 y en su Artículo Primero, se indicó textualmente que: *"El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

II hasta el 1 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías".

5. Que, de acuerdo con los estudios previos, la realidad material de la contratación y las directrices institucionales, la fecha correcta de finalización del plazo de ejecución es el 30 de noviembre de 2026.

6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.

7. Que, en consecuencia, se hace indispensable modificar el considerando respectivo y el Artículo Primero de la Resolución Nro. 262 del 10 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la coherencia documental en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el penúltimo considerando de la Resolución Nro. 262 del 10 de noviembre de 2026, el cual quedará así:

"*Que el plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Nro. 262 del 10 de noviembre de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a LIBTECS SAS., identificada con NIT 901757844-7, por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: “Suministrar el acceso local y remoto a la plataforma MyLoft para integrar los recursos digitales suscritos por la Biblioteca CRAI+I de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante el término de doce (12) meses”, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.595.000), incluidos todos

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

los costos asociados a su suministro, activación y puesta en funcionamiento, así como la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme a las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del bien. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías."

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar todas y cada una de las demás disposiciones, consideraciones y parágrafos contenidos en la Resolución Nro. 262 del 10 de noviembre de 2026, los cuales mantienen su plena vigencia jurídica e institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a LIBTECS S.A.S., identificada con NIT 901757844-7, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: JULIANA GÓMEZ CANO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional